



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EXPCOMFER 968/04 y ag. - ACTA18

---

VISTO los Expedientes N° 968/04, 711/03, 307/01, 260/00, 261/00, 3954/99, 4463/98, 4473/98, 4474/98, 4464/98, 4465/98, 3210/99, 972/00 y 1595/01 del Registro del ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que los Expedientes N° 968-COMFER/04 y 711-COMFER/03 documentan los pedidos formulados por la firma TELEVISIÓN FEDERAL - TELEFE SOCIEDAD ANÓNIMA, titular de la licencia de LS84 TV CANAL 11 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, tendiente a obtener la aprobación de la fusión de esa firma licenciataria con las firmas TELEVISORA TUCUMANA COLOR SOCIEDAD ANÓNIMA, COMPAÑÍA DE TELEVISIÓN DEL ATLÁNTICO SOCIEDAD ANÓNIMA y COMPAÑÍA DE TELEVISIÓN DEL NOROESTE SOCIEDAD ANÓNIMA y la fusión de COMPAÑÍA SURERA DE INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, respectivamente.

Que con dicha fusión, TELEVISIÓN FEDERAL - TELEFE SOCIEDAD ANÓNIMA pasará a ser titular de las licencias que pertenecían a las sociedades absorbidas, que son las siguientes: LU 80 TV CANAL 9 de la ciudad de BAHÍA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES, LT 82 TV CANAL 13 de la ciudad de SANTA FE, provincia homónima, LRI 486 TV CANAL 8 de la ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES, LT 84 TV CANAL 5 de la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE, LRK 458 TV CANAL 8 de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, provincia de TUCUMÁN, LW 82 TV CANAL 11 de la ciudad de SALTA, provincia homónima, LV 85 TV CANAL 8 de la ciudad de CÓRDOBA, provincia homónima y LU 84 TV CANAL 7 de la ciudad del NEUQUÉN, provincia homónima.

Que con las constancias obrantes en los expedientes citados en el VISTO ha quedado debidamente acreditada la formalización de los procesos de fusión por absorción cuya aprobación se solicita, mediante las pertinentes escrituras públicas.

Que TELEVISIÓN FEDERAL - TELEFE SOCIEDAD ANÓNIMA estaba integrada por las firmas TELEVISORAS PROVINCIALES SOCIEDAD ANÓNIMA y ENFISUR SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme surge de la Resolución N° 1.837-COMFER/04.

Que asimismo, en el Expediente N° 968-COMFER/04 se solicitó con fecha 25 de agosto de 2004 la aprobación del ingreso a dicha licenciataria de la firma ATLÁNTIDA COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, lo que ya había sido solicitado en el Expediente N° 307-COMFER/01.

Que la escritura pública de fecha 4 de agosto de 2004 acredita el incremento del capital social de TELEVISIÓN FEDERAL - TELEFE SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante suscripción de acciones que se distribuyeron entre ENFISUR SOCIEDAD ANÓNIMA y ATLÁNTIDA COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que una vez autorizados los procesos de fusión por absorción que tramitan en los expedientes bajo análisis la licenciataria quedó integrada por ENFISUR SOCIEDAD ANÓNIMA y ATLÁNTIDA COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que, por último, en virtud de decisiones adoptadas por sucesivas Asambleas de Accionistas de TELEVISIÓN FEDERAL - TELEFE SOCIEDAD ANÓNIMA –que se acreditaron en autos- se efectuaron ajustes en la integración societaria, la que quedó conformada por ENFISUR SOCIEDAD ANÓNIMA, titular de un VEINTE CON NOVENTA Y OCHO por ciento (20,98%) y ATLÁNTIDA COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA, como titular del SETENTA Y NUEVE CON CERO DOS por ciento (79,02%), siendo su capital social actual representado por CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (134.870.786) acciones, conforme la decisión adoptada en la Asamblea del 30/3/09.

Que, en otro orden, con fecha 29 de noviembre de 2016, a efectos de cumplir con lo requerido por el artículo 27 de la Ley N° 26.522, se puso en conocimiento del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES la modificación del control social indirecto de TELEVISIÓN FEDERAL - TELEFE SOCIEDAD ANÓNIMA, informando que “...Con fecha 15 de noviembre de 2016 Viacom, Inc., utilizando como vehículo de inversión su subsidiaria totalmente controlada Viacom Camden Lock Limited, adquirió el 100 % de las acciones y votos de la sociedad Telefónica Media Argentina S.A. y el 8,303371% de la sociedad Atlántida Comunicaciones S.A. (el restante 91,69663% de Atlántida Comunicaciones S.A. es de titularidad de Telefónica Media Argentina S.A.)...”.

Que resultan de aplicación en la especie las cláusulas del Tratado suscripto entre la República Argentina y los Estados Unidos de América sobre la Promoción y la Protección Recíproca de Inversiones aprobado por Ley N° 24.124, el que garantiza el trato nacional a los inversores de nacionalidad estadounidense en todos aquellos sectores que no se hayan exceptuado en el Protocolo anexo al Tratado.

Que el Artículo 41, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/2015 establece que “...Las licencias de servicios de comunicación audiovisual y las acciones y cuotas partes de sociedades licenciatarias sólo son transferibles a aquellas personas que cumplan con las condiciones de admisibilidad establecidas para su adjudicación...”.

Que el Artículo 25 segundo párrafo de la reglamentación de la Ley N° 26.522, aprobada por Decreto N° 1.225/2010, dispone que la modificación de los estatutos sociales de las empresas titulares de licencias de servicios de comunicación audiovisual deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación.

Que tanto la sociedad absorbente TELEVISIÓN FEDERAL - TELEFE SOCIEDAD ANÓNIMA, cuanto su integrante ENFISUR SOCIEDAD ANÓNIMA y la ingresante ATLÁNTIDA COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA y los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de las mismas, cumplen con los requisitos previstos en los Artículos 25, 26 y 45 en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/15 y concordantes de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.225/10.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, por el Artículo 41 de la Ley N° 26.522, en la redacción que le acuerda el Decreto N° 267/2015, por el Acta N° 1 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 5 de enero de 2016 y lo acordado en su Acta N° 18 de fecha 30 de marzo de 2017.

Por ello,

## EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el ingreso de ATLÁNTIDA COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-69799639-3) a la firma TELEVISIÓN FEDERAL - TELEFE SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-63652916-4), titular de la licencia de LS84 TV CANAL 11 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la firma TELEVISIÓN FEDERAL - TELEFE SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-63652916-4), está integrada por las firmas ENFISUR SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-63981061-1) y ATLÁNTIDA COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-69799639-3), titulares del VEINTE CON NOVENTA Y OCHO por ciento (20,98%) y del SETENTA Y NUEVE CON CERO DOS por ciento (79,02%) respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Téngase por acreditada la composición y las vinculaciones directas e indirectas societarias de la licenciataria TELEVISIÓN FEDERAL - TELEFE SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-63652916-4), hasta su última integración, conforme consta en el Anexo IF-2017-04984979-APN-ENACOM#MCO del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante, en un todo, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- APRUÉBANSE las modificaciones al artículo QUINTO del estatuto social de TELEVISIÓN FEDERAL - TELEFE SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-63652916-4), dispuestas por las sucesivas asambleas de accionistas a que se hace referencia en los Considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 5°.- APRUÉBANSE las transferencias de titularidad de las licencias de LU 80 TV CANAL 9 de la ciudad de BAHÍA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES, LT 82 TV CANAL 13 de la ciudad de SANTA FE, provincia homónima, LRI 486 TV CANAL 8 de la ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES, LT 84 TV CANAL 5 de la ciudad de ROSARIO, provincia de SANTA FE, LRK 458 TV CANAL 8 de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, provincia de TUCUMÁN, LW 82 TV CANAL 11 de la ciudad de SALTA, provincia homónima, LV 85 TV CANAL 8 de la ciudad de CÓRDOBA, provincia homónima y LU 84 TV CANAL 7 de la ciudad del NEUQUÉN, provincia homónima, a favor de TELEVISIÓN FEDERAL - TELEFE SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-63652916-4).

ARTÍCULO 6°.- Dentro del plazo de SESENTA (60) días, previo al archivo de las actuaciones, se deberá acreditar el cumplimiento del pago de los gravámenes a los servicios de comunicación audiovisual, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.





**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO - EXPTE . N° 968/04 - ACTA 18

---

**COMPOSICIÓN SOCIETARIA DE TELEVISION FEDERAL - TELEFE SOCIEDAD ANÓNIMA**

La composición societaria de TELEVISIÓN FEDERAL - TELEFE SOCIEDAD ANÓNIMA es la siguiente:

1. ENFISUR SOCIEDAD ANÓNIMA con un 20,98 % y por ATLANTIDA COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA en un 79,02 %.
2. ENFISUR SOCIEDAD ANÓNIMA está integrada por ATLANTIDA COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA con un 68,92 % y por ATCO I SOCIEDAD ANÓNIMA con 31,08 %.
3. ATLANTIDA COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA está integrada por VIACOM CAMDEN LOCK LIMITED con 8,30 % y por VIACOM MEDIA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA con un 91,70 %
4. VIACOM CAMDEN LOCK LIMITED está integrada por VIACOM INTERNATIONAL, INC. con 100%.
5. VIACOM INTERNATIONAL, INC. está integrada por VIACOM, INC. en 100%.
6. VIACOM, INC. está integrada por NATIONAL AMUSEMENTS, INC. con 43,29% en forma directa y 36,51% en forma indirecta a través de sus subsidiarias estadounidenses totalmente controladas NAI ASSET HOLDINGS LLC con 7,52% y NAI ENTERTAINMENT HOLDINGS LLC con 28,99%.
7. NATIONAL AMUSEMENTS, INC.: su último controlante es el señor Sumner M. REDSTONE con una participación de aproximadamente el 80% de los votos a través de SUMNER M. REDSTONE NATIONAL AMUSEMENTS TRUST (EE.UU.).
8. VIACOM MEDIA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA está integrada por VIACOM CAMDEN LOCK LIMITED con 98% y por VIMN ARGENTINA LIMITED con 2%.
9. ATCO I está integrada por ATLANTIDA COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA con 99,90% y grupo de personas físicas no identificables con 0,1%.

